

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



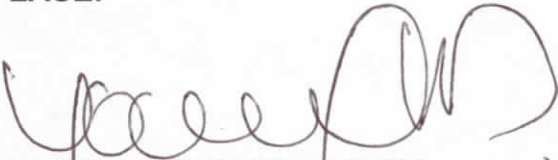
Bogotá, D.C., ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Expediente N°.	11001-33-35-013-2019-00012
Demandante:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
Demandado:	EVELIO CORTES RODRIGUEZ

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, córrase traslado por el término de cinco (5) días, a la parte demandada de la solicitud de medida cautelar formulada por la entidad demandante, para que se pronuncie sobre la misma, en escrito separado al de la contestación de la demanda.

Adviértase que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZ

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA	
Por anotación en estado electrónico No. <u>10</u> de fecha <u>11/02/19</u>	fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
La Secretaria, <u>qm</u>	11001-33-35-013-2019-00012